

SECC. 1ª. N°

492

LAS CONDES,

15 FEB. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Alcaldicio Secc. 1°. N°3941 de fecha 09 de diciembre de 2015, que modifica Ordenanza fijada en Decreto Alc. Secc. 1ª N°2039 de fecha 28 de abril de 2014; publicado en la página web de la Municipalidad de Las Condes el 10 de enero de 2016;
- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2039 de fecha 28 de abril de 2014, que fija el texto refundido de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Becas de Estudios de Educación Básica, Media y Superior, de la Municipalidad de las Condes;
- El Convenio de Colaboración de fecha 20 de noviembre de 2006 celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ratificado por Decreto Alc. Secc. 1ª N°4252 de fecha 01 de diciembre de 2006;
- Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogación del cargo de Alcalde;
- Lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley.

DECRETO:

FIJASE el texto refundido de la **ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR, DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en los siguientes términos:

Artículo 1º

La presente Ordenanza Municipal regula las características, requisitos y los criterios de selección de las Becas de Estudios de la Municipalidad de Las Condes.

TITULO I

De las Becas de Estudios de la Municipalidad de Las Condes

Artículo 2º

La Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes se ha establecido como una forma de premiar y asistir a alumnos de destacado rendimiento académico, cuyas familias sostenedoras tengan residencia permanente en la comuna y se encuentren en dificultades socioeconómicas acreditadas y cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3º

Esta beca consiste en un aporte económico para solventar todo o parte de los aranceles de estudios Básicos, Medios y Superiores.

Artículo 4º

Esta beca deberá ser postulada por los interesados o sus apoderados en forma anual durante el mes de diciembre de cada año. Los trámites de postulación serán canalizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario con la colaboración de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en el área de competencia de cada una.

Si luego de iniciada su postulación un postulante fuere convocado por la Dirección de Desarrollo Comunitario ya sea a validar antecedentes o a firmar Carta Compromiso y no asistiere, se entenderá rechazado el beneficio y se procederá a hacer correr la lista de espera, si la hubiere.

TITULO II Del Tipo de Beca

Artículo 5º

La Beca que entregará la Municipalidad de Las Condes, considera los siguientes tipos:

Beca Enseñanza Básica y Media: Beca destinada a alumnos que ingresen o cursen en forma regular la enseñanza básica y media en establecimientos educacionales, de carácter estatal o privado, reconocidos por el Estado.

Beca Educación Superior: Beca orientada a alumnos que ingresen o cursen estudios en una Institución de educación superior estatal o privada, reconocida por el Estado. No contempla postulantes a magíster, diplomado o doctorado.

TITULO III De los Requisitos y Criterios de Evaluación

Artículo 6º

Es requisito general para acceder a la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes que los postulantes sean personas con residencia **permanente** en la comuna de Las Condes y con una antigüedad no inferior a dos años y cumplan con los requisitos específicos establecidos.

Artículo 7º

Los requisitos específicos para acceder a cada una de las becas que se otorgan son:

- a) Ser alumno regular o estar en condiciones de ingresar a la enseñanza básica o media y superior, en establecimientos educacionales de carácter estatal o privado reconocidos por el Estado.
- b) Los alumnos egresados de la enseñanza media que postulen a la Enseñanza Superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de notas del último año de enseñanza media.
- c) Los alumnos de enseñanza básica y media deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de notas del último año regular cursado.
- d) Los alumnos de enseñanza superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,0 lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado del último año cursado.

Artículo 8º

Para poder acceder a la beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva en las páginas web de la Municipalidad de Las Condes y de la Corporación de Educación y Salud, de acuerdo a Ficha de Postulación disponible para estos efectos. La Corporación, de acuerdo a convenio de colaboración suscrito con la municipalidad, tendrá a su cargo la preselección de los postulantes de acuerdo con los requisitos generales establecidos para estos efectos.

Los postulantes que de esta forma resulten preseleccionados, deberán presentar y acreditar en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes, hasta una fecha que cada año se comunicará oportunamente, la siguiente documentación:

a) Para acreditar identidad del alumno y apoderado

a.1) Presentar fotocopia de Cédula de Identidad del alumno y apoderado. En caso de vencimiento de la cédula de identidad será válido la fotocopia del carné vencido y la copia del Comprobante de Retiro de Cédula de Identidad renovada emitido por el Registro Civil e Identificación. También será válido Pasaporte o Visa vigentes. En caso de beneficiarios extranjeros serán válidos los documentos vencidos con comprobante de renovación durante el tiempo que se formalice su situación con las Oficinas Gubernamentales Pertinentes (Extranjería, Ministerio de Relaciones Exteriores, otra). Una vez regularizados los documentos pendientes éstos serán adjuntados al Expediente o Ficha Social del Programa.

a.2) En caso que el alumno sea menor de edad podrá presentar libreta de familia o certificado de nacimiento del menor.

b) Para acreditar lugar de residencia del alumno

b.1) Presentar Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos o cualquier otro documento idóneo que acredite su residencia en la Comuna de Las Condes. Para tal efecto, se considerará válido el Certificado Ficha de Protección Social o Tarjeta Vecino de Las Condes vigente o Certificado de Visita Domiciliaria emitido por Asistente Social encargado del Programa Becas o por otro profesional que haya atendido al beneficiario en el Departamento Asistencia Social.

b.2) Cualquier documento que a juicio de la Comisión Evaluadora acredite como mínimo dos años de residencia en la Comuna de Las Condes.

c) Para acreditar situación Educativa del alumno

c.1) Concentración de notas del último año cursado, con promedio de notas final.

c.2) Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula, extendido por el establecimiento educacional donde se encuentra matriculado.

d) Para acreditar la situación socioeconómica del grupo familiar deberá presentar según corresponda la siguiente documentación;

d.1) Acreditación de ingresos del grupo familiar, presentación de las tres últimas liquidaciones de sueldo en caso de ser empleados dependientes, en el caso de ser independiente, Certificado del S.I.I. sobre boletas emitidas durante el año y/o certificado emitido por el contador que indique centro de retiros de la empresa y la correspondiente declaración de impuestos a la renta, si corresponde. En caso de trabajar en forma independiente y no tener como acreditar ingresos presentar declaración ante notario y por último en el caso de ser pensionado, la última liquidación de pensión.

d.2) Certificado de pago de contribuciones o contrato o recibo de arriendo.

d.3) Derogado.

d.4) En el caso de que algún integrante del grupo familiar presente la condición de cesantía, deberá acreditarse mediante finiquito correspondiente o subsidio de cesantía o certificado de cotizaciones AFP.

d.5) En el caso de que exista en el grupo familiar alguna persona con enfermedad invalidante o catastrófica, ésta deberá acreditarse mediante certificado del médico tratante o COMPIN o Superintendencia de Pensiones o Credencial de Discapacidad.

d.6) Declaración Jurada simple que indique que los datos entregados para la postulación son fidedignos.

d.7) Acreditación de gastos, tales como, servicios básicos, habitacionales, salud, alimentación, judiciales, casas comerciales, créditos bancarios, otros similares.

d.8) Derogado.

Párrafo II **De los criterios de Evaluación**

Artículo 9º

Los criterios para evaluar a los postulantes son los aspectos socioeconómicos y el rendimiento académico, considerándose una ponderación de 80% y 20%, respectivamente.

Artículo 10º

Para evaluar el criterio "socioeconómico", ello se efectuará según pauta de evaluación elaborada por el Departamento Asistencia Social, considerando las siguientes variables:

- Escolaridad
- Ingresos
- Condiciones laborales
- Condiciones habitacionales
- Condiciones de salud
- Grupos vulnerables
- Rendimiento de notas
- Número de postulaciones anteriores

Artículo 11º

Para evaluar el criterio de “rendimiento académico”, se considera cuando corresponda, la aprobación de las asignaturas del año o semestre anterior al que postula, como según el siguiente puntaje por cada variable a considerar:

Para aquellos postulantes de enseñanza básica o media será el siguiente:

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	
NOTA	PUNTAJE
5,8	1
5,9	2
6,0	4
6,1	6
6,2	8
6,3	10
6,4	12
6,5	14
6,6	16
6,7	18
6,8	20
6,9	20
7,0	20

Para aquellos postulantes a enseñanza superior, será el siguiente:

Enseñanza superior		Centro formación técnica/Instituto Profesional	
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
5,0	1	5,0	1
5,1	2	5,1	1
5,2	5	5,2	1
5,3	7	5,3	2
5,4	8	5,4	2
5,5	10	5,5	3
5,6	11	5,6	4
5,7	12	5,7	5
5,8	13	5,8	6
5,9	14	5,9	7
6,0	15	6,0	8
6,1	16	6,1	9
6,2	17	6,2	10
6,3	18	6,3	11
6,4	19	6,4	12
6,5	20	6,5	15
6,6	20	6,6	16
6,7	20	6,7	17
6,8	20	6,8	18
6,9	20	6,9	19
7,0	20	7,0	20

Artículo 12º

El puntaje final de cada postulante, será la suma de las ponderaciones de los criterios socio económico y académico. En caso de empate en puntajes, se dirimirá teniendo presente el ingreso per cápita del grupo familiar y estado de avance y continuidad en la carrera del postulante.

Párrafo III

De la Comisión de Selección y Plazo de Postulación

Artículo 13º

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Director de Desarrollo Comunitario
- Jefe del Departamento Asistencia Social
- Asistente Social a cargo del Programa Becas de Estudios Las Condes.

La validación y la evaluación de antecedentes de los postulantes se realizará en dos etapas, una vez que la Corporación de Educación y Salud de Las Condes proporcione a la Dirección de Desarrollo Comunitario la nómina de los preseleccionados. Las etapas son las siguientes:

1º Etapa: Educación Básica y Media.

2º Etapa: Educación Superior.

La nómina de postulantes seleccionados para cada una de las etapas se obtiene una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento Asistencia Social, haya evaluado todos los antecedentes académicos de los alumnos y los antecedentes socioeconómicos de las familias de los alumnos.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Comunitario efectuará una reunión informativa de la nómina de los postulantes seleccionados para cada una de las etapas, donde se invitará a los Concejales, Administrador Municipal, Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes y Director de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, quienes tendrán la facultad de proponer al Alcalde eliminar postulantes.

Se publicarán los resultados de los beneficiarios a quienes se les hubiere asignado la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes, según calendario de proceso del Programa, en la página web Municipal y en la página web de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Título IV

De los Montos y Cantidades de Becas

Artículo 16º

La Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes consistirá en un monto de dinero anual, que se pagará en dos cuotas semestrales. Para el pago de la segunda cuota, el becado o la institución educacional deberá presentar certificado de alumno regular y certificado de notas, en el plazo establecido en la Carta Compromiso, donde conste que ha mantenido el promedio exigido para efectos de la beca.

En casos justificados por la institución educacional, se aceptarán certificados de Rendición de Grado, Prácticas Profesionales, Internados, o algún certificado similar para aquellos alumnos que no cuenten con calificaciones semestrales.

Si no se acompañan los certificados indicados en los incisos 1º o 2º, o si no se concreta la comprobación de residencia en las visitas domiciliarias, efectuadas por asistentes sociales u otro profesional del Departamento Asistencia Social, en reiteradas oportunidades, o no asiste a las citaciones que se le efectúen, no se pagará la segunda cuota de la beca.

Título V **De la pérdida del beneficio**

Artículo 18º

La beca será caducada, de inmediato por medio de Decreto Alcaldicio, en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- 1.- Cambio de residencia de la familia sostenedora del beneficiario fuera de la comuna antes del mes de junio, si el cambio es posterior a esa fecha se mantiene el beneficio por el resto del año.
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Por deserción de la carrera y/o pérdida de la calidad de alumno regular del beneficiario.
- 4.- Por comprobarse que el postulante entregó información socioeconómica que no pertenece a la realidad, para conseguir el beneficio.
- 5.- Por no mantener el promedio de notas exigido para la postulación.
- 6.- Por comprobarse que el postulante entregó datos o antecedentes falsos.
- 7.- Por cambio sustancial de la situación socioeconómica.
- 8.- Por cambio de carrera por segunda vez.
- 9.- Por no cumplir con la entrega de la documentación requerida dentro del plazo que fije la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de Carta Compromiso.
- 10.- Por no poder comprobarse la continuidad de residencia en la Comuna de Las Condes, después de realizadas las visitas domiciliarias por Asistentes Sociales u otro profesional del Departamento Asistencia Social.
- 11.- Por obtener otro tipo de apoyo económico y no requerir del pago de la segunda cuota de la Beca de Estudios de la Municipalidad de Las Condes.
- 12.- Por renuncia voluntaria.

Los cupos de beneficiarios que se generen por algunas de las causales expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrán ser otorgados a otros postulantes que se encuentren en lista de espera, en orden de prelación.

Aquellos beneficiarios que por razones justificadas o por caso fortuito o fuerza mayor hayan bajado el promedio de notas exigido para el pago de la segunda cuota de la Beca, serán reevaluados, atendidas las circunstancias, por las personas indicadas en el inciso 1º del artículo 13.

Título VI Del Financiamiento

Artículo 19º

La cantidad de recursos presupuestarios disponibles para las becas se determinará en forma anual de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

**(FDO.) OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Dirección de Control
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. Asistencia Social
Prog. Becas de Estudios de la Municipalidad de Las Condes c/a
Oficina de Partes